

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de sustumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas trimestrales efórmes al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran á cuenta proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en el circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Ayuntamientos municipales, sin distinción, diez pesetas al año. *Ítem* números de telera, veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dependa de las mismas: le da interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta del día 2 de Febrero de 1911

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### CONVOCATORIA

Teniendo necesidad de reunirse la Excm. Diputación provincial en sesión extraordinaria para declarar la vacante de Diputado provincial por el Distrito de Riaño-La Vecilla, á consecuencia de haber sido nombrado primeramente Gobernador civil de la provincia de Ciudad-Real, y después elegido Diputado á Cortes, D. Cesáreo Dueñas Ureña, que lo representaba, he acordado, haciendo uso de las facultades que me concede el art. 61 de la vigente ley Provincial, convocar á los Sres. Diputados para que aquélla se celebre el día 15 del corriente.

León 3 de Febrero de 1911.

El Gobernador,  
*José Corral y Larre.*

#### MINISTERIO

##### DE LA GOBERNACIÓN

##### SANIDAD

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del

recurso de alzada interpuesto por D. Isidro Díez Colín, contra la providencia de la Alcaldía de esa capital, que le impuso cincuenta pesetas de multa por adulteración de vinos, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1911.—El Inspector general, Eloy Bejarano. Sr. Gobernador de la provincia de León.

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En telegrama oficial del Ministerio de la Guerra, recibido hoy por conducto de la Capitanía general de esta Región, se autoriza para desmentir las noticias propagadas, sin fundamento, sobre umplación redenciones.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para general conocimiento.

León 31 de Enero de 1911.—El General Gobernador, Alfredo Casellas.

#### OFICINAS DE HACIENDA

##### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Según providencia dictada por la Sala del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 18 de Noviembre últi-

mo, y de conformidad con la de la Dirección general de Rentas Estancadas, de 10 de Mayo de 1875, confirmada por otra de la referida Sala, de 4 de Diciembre del mismo año, y orden de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, de 25 de Noviembre del pasado año, notifico por medio del presente, y á contar desde el día de su publicación, por término de diez días, á los Sres. D. Prudencio Iglesias Tineo, Emilio Echepari, Alejandro Alvarez y Rodríguez, Luis Gil, Manuel Esquivel y Jacinto Pinduller, Jefes é Interventores que fueron de la Administración económica de esta provincia durante los años 1871 al 73, para que se presenten en esta oficina, y caso de haber fallecido alguno de ellos, sus herederos, al objeto de hacer efectivo el pago de 21.917,49 pesetas, que como responsables subsidiarios, les corresponde satisfacer en el expediente del alcance contraído por D. Alvaro Belzú y Ramos, Administrador subalterno de Rentas Estancadas que fué del Ayuntamiento de esta provincia en La Pola de Gordón.

León 30 de Enero de 1911.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

#### MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Henry Brelich, vecino de Londres, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Enero, á las once, una solicitud

de registro pidiendo 451 pertenencias para la mina de oro llamada *Santa Gertrudis*, sita en término y Ayuntamiento de Destriana, parajes Hermuña, Prado grande y otros. Hace la designación de las citadas 451 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo SO. del molino de D. Marcelino Valderrey Prieto, sito en el paraje Hermuña y Prado grande, y en la margen izquierda del río Duerna, y desde él, y sucesivamente, se medirán en los rumbos magnéticos que se expresan á continuación, los siguientes metros: al E. 24° S., 100; al N. 24° E., 100; al E. 24° S., 200; al N. 24° E., 100; al E. 24° S., 2.700; al N. 21° E., 100; al E. 24° S., 1.200; al S. 24° O., 100; al E. 24° S., 700; al S. 24° O., 100; al E. 24° S., 1.600; al N. 24° E., 100; al E. 24° S., 1.400; al S. 24° O., 100; al E. 24° S., 1.000; al N. 24° E., 100; al E. 24° S., 500; al S. 24° O., 100; al E. 24° S., 200; al S. 24° O., 100; al E. 24° S., 1.600; al N. 24° E., 100; al E. 24° S., 200; al N. 24° E., 100; al E. 24° S., 900; al S. 24° O., 300; al O. 24° N., 200; al N. 24° E., 100; al O. 24° N., 700; al S. 24° O., 100; al O. 24° N., 100; al S. 24° O., 100; al O. 24° N., 100; al S. 24° O., 100; al O. 24° N., 1.500; al N. 24° E., 100; al O. 24° N., 1.600; al N. 24° E., 100; al O. 24° N., 1.200; al S. 24° O., 100; al O. 24° N., 2.100; al N. 24° E., 100; al O. 24° N., 1.800; al S. 24° O., 100; al O. 24° N., 100; al S. 24° O., 100; al O. 24° N., 1.200; al N. 24° E., 200; al O. 24° N., 600; al N. 24° E., 100; al O. 24° N., 800; al S. 24° O., 100; al O. 24° N., 100; al S. 24° O., 100; al O. 24° N., 200; al S. 24° O., 100; al O. 24° N., 200; al S. 24° O., 100;

al O. 24° N., 100; al S. 24° O., 100;  
al O. 24° N., 100; al S. 24° O., 100;  
al O. 24° N., 200; al S. 24° O., 100;  
al O. 24° N., 500; al N. 24° E., 500;  
al E. 24° S., 500; al N. 24° E., 100;  
al E. 24° S., 200; al N. 24° E., 100;  
al E. 24° S., 500; al N. 24° E., 100;  
al E. 24° S., 200; al N. 24° E., 100;

y al E. 24° S., 100 metros, y colo-  
cando al final de cada medida las es-  
tacas 1.ª á 74, quedará cerrado el  
perímetro de las 451 pertenencias  
solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-  
terésado que tiene realizado el de-  
pósito prevenido por la ley, se ha

admitido dicha solicitud por decreto  
del Sr. Gobernador, sin perjuicio de  
tercero.

Lo que se anuncia por medio del  
presente edicto para que en el tér-  
mino de treinta días, contados desde  
su fecha, puedan presentar en el  
Gobierno civil sus oposiciones los

que se consideraren con derecho al  
todo ó parte del terreno solicitado,  
según previene el art. 28 del Regla-  
mento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.969  
León 30 de Enero de 1911.—  
J. Revilla.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE LEÓN**

Habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se relacionan, en observancia del art. 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador ha decretado que dentro del plazo de diez días, contados á partir del siguiente á la fecha en que este anuncio se inserte en el BOLETÍN, se consignan los reintegros por pertenencias y por títulos de propiedad que abajo también se detallan; en la inteligencia que si se dejara transcurrir este plazo por los interesados sin haberlo efectuado, se declararían fenecidos los expedientes respectivos, con arreglo á lo que dispone el art. 55 del citado Reglamento.

Interesados	Vecindad	Minas	Número del expediente	Mineral	Ayuntamientos	Número de pertenencias	Pagos en papel de reintegro		
							Por importe de bienes	Por título	Tributos aditivos
							Pesetas	Pesetas	Pesetas
D. Manuel Alonso Vihuela	Villamanín	La Esperanza	3.941	Cobre	Rodiezmo	15	37.50	75	0.20
» Eulogio Fernández Prieto	San Pedro de Luna	La Pequeña	3.950	Hulla	Carrocera	40	40	75	0.20
» Gorgonio Torre Sevilla	Caboalles	1.ª Demasia á María	5.927	Idem	Villablino	48.4850	49	75	0.20

León 30 de Enero de 1911.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

**APREMIO DE SEGUNDO GRADO**

**CIUDAD DE LEÓN**

2.º al 4.º de 1909 y 1.º y 2.º trimestres del año de 1910

Contribución de canon de minas.

Números de orden del recibo: 54, 55, 56, 57, 46, 47, 48 y 49

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha 27 de Enero de 1911, la providencia que sigue:

DEMOSTRACION DEL DÉBITO	
CONCEPTOS	PESETAS
Importe del recibo talonario.....	1.162.50
Recargo de primero y segun- do grado, al 15 por 100.....	174.37
Total.....	1.336.87

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-  
cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á  
los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia,  
á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de  
no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fin-  
cas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador  
de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose Vd. comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la  
notifico á Vd. conforme al arr. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiéndole que si en el  
término de veinticuatro horas no satisface el total débito que al margen se expresa, se procederá al em-  
bargo y venta de bienes.

En León á 27 de Enero de 1911.—El Recaudador, Julián Alvarez.

La Oficina recaudadora se halla establecida en la calle de Ordoño II.

Sr. D. Carlos de Umarán, vecino de Bilbao.

**AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID**

*Secretaría de gobierno*

La sala de gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de justi-  
cia municipal:

Juez municipal de Sahagún, don  
Cayetano Berrios Gutiérrez.

Lo que se anuncia á los efectos  
de la regla 5.ª del art. 5.º de la ley  
de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 31 de Enero de 1911.—  
P. A. de la S. de G.: El Secretario  
de gobierno, Julián Castro.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de  
Boñar*

Faustino del Blanco, mayor de  
edad, casado, labrador, natural y  
vecino de Vezmediano, pone en mi  
conocimiento que su hijo Nicolás  
del Blanco Alvarez, de 25 años de  
edad, soltero y de la propia vecin-

dad, se ausentó del domicilio pater-  
no el día 5 de Diciembre último, con  
dirección á la capital de León, sin  
que hasta la fecha haya vuelto á  
tener noticia de su paradero. Tiene  
de estatura 1,680 metros, pelo ne-  
gro, ojos azules, cara redonda, nar-  
riz regular, boca ídem, bigote negro,  
y vestía traje de pana roja, boina  
azul y botas negras. Señas particu-  
lares, ninguna.

Se ruega á todas las autoridades  
que procedan á su busca, captura y  
conducción á la casa paterna.

Boñar 15 de Enero de 1911.—El  
primer Teniente Alcalde, S. López.

\*\*

Pedro Díez, mayor de edad, vi-  
udo, vecino de Veneros y provisto de  
cédula personal que exhibe, pone en  
mi conocimiento que su hijo Lucio  
Díez y Díez, de 21 años de edad,  
soltero, se ausentó del domicilio pa-  
terno, sin su consentimiento, el día 6  
de Diciembre último, sin saber el

rúmba que haya tomado. Tenía 1,600  
metros de estatura, pelo castaño,  
ojos al pelo, nariz afilada, cara ro-  
donda, afeitado; vestía traje de pana  
lisa color chocolate, boina negra y  
botas negras.

Ruego, por tanto, á las autorida-  
des procedan á su busca, captura  
y conducción á la casa paterna.

Boñar 15 de Enero de 1911.—El  
primer Teniente Alcalde, S. López.

*Alcaldía constitucional de  
Destriana*

En el alistamiento formado por  
este Ayuntamiento se comprendió al  
mozo Marcelo Fuente Pérez, hijo  
de Pedro y Catalina, y siendo des-  
conocido el paradero de él y de sus  
padres, se le cita por el presente pa-  
ra que concurra á esta Casa Consis-  
torial el día 11 de Febrero próximo,  
á las diez de la mañana, que tendrá  
lugar el cierre definitivo del Indica-

do alistamiento, por si tiene alguna  
reclamación que hacer.

Asimismo comparecerá el día 12  
del citado Febrero á presenciar el  
sorteo, y el 5 de Marzo para la cla-  
sificación y declaración de soldados;  
pues de no verificarlo, le parará el  
perjuicio consiguiente.

Destriana 29 de Enero de 1911.—  
El Alcalde, Rafael Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
Villafranca del Bierzo*

Por el presente se cita á los mo-  
zos que á continuación se expresan  
incluidos en el alistamiento de  
este Ayuntamiento para el reempla-  
zo del Ejército del presente año, y  
cuyo paradero se ignora, así como  
el de sus padres y demás familia, á  
fin de que concurran personalmente  
ó por medio de representante ante  
este Ayuntamiento el día 11 de Fe-  
brero próximo, al objeto de hacer las  
reclamaciones que á su derecho con-

vengan sobre rectificación definitiva y cierre del alistamiento, é igualmente al acto del sorteo, que habrá de celebrarse el día 12, y al de la clasificación y declaración de soldados el día 5 de Marzo siguiente; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

Villafranca del Bierzo 30 de Enero de 1911.—Balbino Rodríguez.

#### Mozos que se citan

Felipe Méndez Magdalena, hijo de Matías y Aurea; César Hernández de la Peña, de José y Micaela; Ramón Rodríguez Moin, de Antonio y Manuela; Nicolás González Ursinos, de Manuel y Concepción; Joaquín Arriba Neira, de Balbino y María; Francisco Lago, de Estefanía; Ramón del Barco Fernández, de Juan y Carolina.

#### Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento que ha tenido lugar en el día de hoy, el mozo Pedro Gutiérrez Martínez, natural de Bustillo de Cea, hijo de José y de Dominga, ni tampoco quien le represente, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita nuevamente para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo de Febrero próximo, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en el alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas dichas, á quienes, en su caso, les parará el perjuicio á que haya lugar, quedando rectificadas ó sin ningún efecto las demás citaciones que se hacían por edicto de esta Alcaldía, fecha 14 del actual, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 18 del actual, para las demás operaciones de sorteo y declaración de soldados, puesto que en aquella fecha se ignoraba de cuánto tiempo sería la ausencia, y ahora se halla comprobado que data de más de diez años.

Sahelices del Río 29 de Enero de 1911.—El Alcalde, Fructuoso de Cano.

#### Alcaldía constitucional de Riello

Ignorándose el paradero de los

mozos que á continuación se expresan, nacidos en el año 1890 en este término municipal, y como tal, inscritos en el alistamiento de este año, por este anuncio se les cita para que comparezcan al cierre definitivo del mismo, que tendrá lugar el día 11 del próximo Febrero.

#### Mozos que se citan

Fernando González, hijo de Apolinaria, nació el 5 de Abril de 1890.

Gerardo Antón Blanco, hijo de Juan é Eulogia, nació el 30 de Octubre de 1890.

Riello 29 de Enero de 1911.—El Alcalde, Antonio Hidalgo.

#### Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Ignorándose el paradero de los mozos Deogracias Flecha Carbajal, natural de Debesa de Curueño, hijo de Eugenio y de Rita, que nació el 22 de Marzo de 1890, y el de Eduardo Getino Castañón, natural de Pardesivil, hijo de Manuel y Petra, que nació el 4 de Diciembre de 1890, se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento los días 11 de Febrero, al cierre del alistamiento, y el 12 del mismo, al sorteo, y por último, el día 5 de Marzo próximo, para la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Santa Colomba de Curueño 29 de Enero de 1911.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Cacabelos

Habiendo sido incluidos en el alistamiento que se formó en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos que al final se expresan, como comprendidos en el caso 5.º, art. 40 de la ley, é ignorándose su actual paradero, se les cita para que comparezcan en esta sala consistorial el día 11 del próximo mes de Febrero, en que tendrá lugar el cierre definitivo de dicho alistamiento, por si tuvieran que formular alguna reclamación, como también al acto del sorteo y declaración de soldados, que se verificarán el 12 del expresado Febrero y 5 de Marzo siguiente, respectivamente; en la inteligencia, que de no hacerlo, sufrirán los perjuicios á que dicen lugar.

#### Mozos que se citan

Fulgencio Fernández López, hijo de Fulgencio y María.

Antonio Rodríguez Fernández, de José y Antonia.

Leoncio Tablado González, de Peño y Teresa.

José Fernández Saavedra, de Isidro y Carolina.

Bernardo García y García, de Antonio y María.

Eugenio González y González, de Antonio y Rosa.

José Moreto González, de Ambrosio y Manuela.

Gerardo Fernández Campeto, de Gerardo y Eduarda.

José Fernández Puerto, de Miguel y Francisca.

Francisco Núñez Rivera, de Andrés y Antonia.

José Rodríguez Rodríguez, de José y Cesárea.

Francisco Abella Rodríguez, de Nicolás y Andrea.

Juan Arias, de Josefa.

Florentino García López, de Isidro y Agustini.

Juan Costero Trigo, de Juan y Manuela.

Eumenio Canedo Otero, de Aniceto y Benita.

Juan Calvo Arias, de Antonio y Amalia.

Cacabelos 30 de Enero de 1911. El Alcalde, Lucio Valcarce.

\*\*\*

D. Melchor San Miguel, vecino de Arganza, se presenta hoy en esta Alcaldía interesando se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que en la feria celebrada en esta villa el día 26 del actual, le desapareció una pareja de bueyes tíncida, con mullidas de becerro y cubiertas de piel de perro, con collar piel de tejo y campanas. Los bueyes son de cuerpo regular, color negro, de 5 años y con las astas recortadas.

Por tanto, se ruega á la persona en cuyo poder se encuentren, dé aviso al dueño reclamante ó á esta Alcaldía, para que puedan ser recogidos, previo pago de los gastos que hayan ocasionado.

Cacabelos 28 de Enero de 1911. El Alcalde, Lucio Valcarce.

#### Alcaldía constitucional de Sariegos

Comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento del actual reemplazo el mozo Sebastián Coque García, hijo de Pedro y de Andrea, que nació en Pobladura de Bernesga el día 26 de Mayo de 1890, cuyo actual paradero, así como el de sus padres, se ignora, se le cita por medio del presente para que se presente en la Casa Consistorial el día 12 de Febrero, á las ocho de la mañana al acto de sorteo.

Sariegos 30 de Enero de 1911.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

## JUZGADOS

### Requisitoria

Don Jaime Martínez Villar, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por este Juzgado en causa que se instruye sobre falsedades en documentos privados, se cita, llama y emplaza á Aquilino Ribero, cuyas demás circunstancias se desconocen, avecindado que estuvo últimamente en el pueblo de Villacabiel, Ayuntamiento de Villacé, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción para notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle su indagatoria correspondiente y para que se constituya en prisión preventiva en estas cárceles, con motivo de expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término, será declarado rebelde.

Dada en Valencia de Don Juan á 25 de Enero de 1911.—Jaime Martínez Villar.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### JUNTA DIOCESANA

de Reparación de Templos del Obispado de León

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de los corrientes, se ha señalado el día 22 de Febrero próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de San Martín, Obispo, de Cármenes, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 9.455 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de 471 pesetas y 70 céntimos, en dinero ó en efectos de la Duda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 28 de Enero de 1911.—El Obispo.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de ..... de ..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..... se compromete a tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Fecha, y firma del proponente).

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente, la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Don Constantino García García, Recaudador Auxiliar del Arrendatario de la cobranza de contribuciones de esta provincia en el Ayuntamiento de Villamañán.

Hago saber: Que para hacer efectivo el débito que resulta á nombre de D.<sup>a</sup> Petra Puelles Santander y hermanas, de la cantidad de 192 pesetas con 25 céntimos, más los recargos de primero y segundo grado de apremio, correspondientes á los años de 1906, 1907, 1908, 1909 y 1910, en el expediente que instruyo á nombre de dicha deudora, he dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Petra Puelles Santander y hermanas, en el plazo que al efecto se le concedió en providencia de 30 de Diciembre de 1910, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y costas que se causen, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas al efecto por el Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, según certificación, y son las siguientes:

#### Término de Villamañán

1.<sup>a</sup> Una tierra centenal, á Matagos: linda O. y P., con barcillar de Vicenta Vivas; M., Sotero Alonso y herederos de D. Marcelino Alvarez, hace 55 áreas y 69 centiáreas; capitalizada en 150 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra centenal, á los quillones de las cras: linda P., otra de herederos de Longinos, vecino que fué de Benamariel; N., camino de la Barca vieja; P., otra de herederos de D.<sup>a</sup> Manuela Pastrana; M., otra de herederos de D. Tomás Aparicio, hace 54 áreas y 5 centiáreas; capitalizada en 225 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra centenal, á la Calera: linda P., otra de herederos de

Juan Nuevo; M., Vicente Vivas; O., herederos de D. Bernardo Malagón, hace 32 áreas y 65 centiáreas; capitalizada 125 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra centenal, al camino de León: linda O., con otra de herederos de D. Santos Unzué; M., Vicente Vivas; P., herederos de Pedro Martínez, hace 58 áreas y 84 centiáreas; capitalizada en 250 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra cenenal, á las Mesoneras: linda O., herederos de Felicia Duque, vecina de León; P., Eusebio de la Parra; M., senda de Almagro, y N., senda de la Calera, hace 70 áreas y 57 centiáreas; capitalizada en 300 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra, centenal, al camino de León: linda P., con dicho camino; M., otra de Antonio Prieto, y N., herederos de Apolinar Tejerina, hace 77 áreas y 4 centiáreas; capitalizada en 275 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra, centenal, á los Pozos, camino de San Millán: linda P., camino de los Carboneros; O., herederos de D. Tomás Domínguez; M., otra de herederos de Laureano Nistal; P., otra de D.<sup>a</sup> Felicia Duque, hace 79 áreas y 18 centiáreas; capitalizada en 300 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra tierra centenal, al camino de San Millán: linda O. y M., otra de Julián Prieto; P., senda de San Vicente, y N., herederos de Julián Vivas, hace 12 áreas y 84 centiáreas; capitalizada en 75 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra, al mismo sitio que la anterior, que la divide la carretera de Valencia: linda O., con herederos de Manuel Montiel; N., otra de herederos de D. Emiliano de Dios Valcárcel; P., herederos de D.<sup>a</sup> Manuela Pastrana; M., otra de herederos de D. Pedro Almuzara, hace una hectárea, 60 áreas y 50 centiáreas; capitalizada en 625 pesetas.

10. Otra tierra centenal, al camino de San Millán: linda O., con dicho camino; M., herederos de doña Margarita Alfonso; P., otra de herederos de D. Dionisio Rodríguez, y N., herederos de D. Tomás Posadilla, hace 52 áreas y 75 centiáreas.

11. Otra tierra centenal, al camino de Carro-Astorga: linda O., con dicho camino; P., otra de herederos de Ricardo Rodríguez; M., camino de servicio á las cuevas, hace 14 áreas y 98 centiáreas; capitalizada en 50 pesetas.

12. Otra, al Socuello: linda O., otra de herederos de D. Isidoro González; M., Vicente Vivas; N., otra de herederos de D. Bernardo Rodríguez, y P., herederos de Hipólito Boduga, hace una hectárea, 59 áreas y 42 centiáreas; capitalizada en 275 pesetas.

13. Otra centenal, al camino de León: linda O., con dicho camino; M., herederos de Bernardo Malagón, y N., D. Agustín Rodríguez, hace 54 áreas y 24 centiáreas; capitalizada en 150 pesetas.

14. Otra viña, detrás del Otero: linda O., camino alto; M., herederos de D. Sebastián Díaz Miranda; P., con una de la Capellanía, que disfruta D. Elías Carreño, y N., de Juan Prieto, hace 25 áreas y 68 centiáreas; capitalizada en 225 pesetas.

15. Otra, á Valcolobrea: linda O. y N., herederos de D. Bernardo Malagón; M., D. Agustín Domínguez, hace 14 áreas y 98 centiáreas; capitalizada en 125 pesetas.

16. Otra, á dicho sitio: linda M., otra de herederos de Patricio Carro; O., otra de herederos de D. Genaro Carreño, y N., otra de herederos de D. Bernardo Malagón, hace 17 áreas y 12 centiáreas; capitalizada en 150 pesetas.

17. Otra, al Verde: linda M., ejido; P., con adl. de D. Primitivo Alvarez, hace 54 áreas y 24 centiáreas; capitalizada en 300 pesetas.

18. Otra, barcillar, á dicho sitio: linda P., con D. Santiago Almuzara; O. y M., Simón Barrera, vecino de Pobladura, hace 17 áreas y 12 centiáreas; capitalizada en 150 pesetas.

Y para dar cumplimiento á lo dis-

puesto en el art. 74 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la referida deudora ó sus herederos, se hace público por medio de la presente para que llegue á conocimiento de los que se crean con derecho á la propiedad de las referidas fincas, según determina el art. 60 del Reglamento provisional de 19 de Octubre de 1889.

Villamañán 26 de Enero de 1911.—Constantino García.—Pascual de Juan Flórez.

González González José, hijo de Alejandro y de Inés, natural de Sancedo (León), de estado soltero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Sancedo, procesado por falta de concentración á filas, comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor 2.<sup>o</sup> Teniente del Regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42, D. Constantino Bujía Cabezal, residen en el campamento de Cabrerizas-Altas (Melilla).

Cabrerizas-Altas (Melilla) 20 de Enero de 1911.—El 2.<sup>o</sup> Teniente Juez instructor, Constantino Bujía.

## CAPITAL DE LEÓN

AÑO 1910

MES DE DICIEMBRE

### Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	16.867																																								
NÚMERO DE HECHOS.	<table border="0"> <tr> <td rowspan="3">Absoluta.....</td> <td>Naclmientos (1).....</td> <td>44</td> </tr> <tr> <td>Defunciones (2).....</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios.....</td> <td>8</td> </tr> </table>	Absoluta.....	Naclmientos (1).....	44	Defunciones (2).....	40	Matrimonios.....	8																																	
	Absoluta.....		Naclmientos (1).....	44																																					
			Defunciones (2).....	40																																					
Matrimonios.....		8																																							
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3).....	261																																							
	Mortalidad (4).....	257																																							
	Nupcialidad.....	0'47																																							
NÚMERO DE NACIDOS.	<table border="0"> <tr> <td rowspan="3">Vivos.....</td> <td>Varones.....</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>23</td> </tr> <tr> <td>Legítimos.....</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Muertos.....</td> <td>Illegítimos.....</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Expósitos.....</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>44</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....</td> <td> <table border="0"> <tr> <td rowspan="3">Legítimos.....</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Illegítimos.....</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Expósitos.....</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....</td> <td> <table border="0"> <tr> <td>Varones.....</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Menores de 5 años.....</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más años.....</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>En Hospitales y Casas de salud.....</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>En otros Establecimientos benéficos.....</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>19</td> </tr> </table> </td> </tr> </table></td></tr></table>	Vivos.....	Varones.....	21	Hembras.....	23	Legítimos.....	35	Muertos.....	Illegítimos.....	1	Expósitos.....	8	TOTAL.....	44	NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	<table border="0"> <tr> <td rowspan="3">Legítimos.....</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Illegítimos.....</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Expósitos.....</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....</td> <td> <table border="0"> <tr> <td>Varones.....</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Menores de 5 años.....</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más años.....</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>En Hospitales y Casas de salud.....</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>En otros Establecimientos benéficos.....</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>19</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	Legítimos.....	4	Illegítimos.....	2	Expósitos.....	2	TOTAL.....	4	NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	<table border="0"> <tr> <td>Varones.....</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Menores de 5 años.....</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más años.....</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>En Hospitales y Casas de salud.....</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>En otros Establecimientos benéficos.....</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>19</td> </tr> </table>	Varones.....	17	Hembras.....	25	Menores de 5 años.....	12	De 5 y más años.....	28	En Hospitales y Casas de salud.....	15	En otros Establecimientos benéficos.....	4	TOTAL.....	19
	Vivos.....		Varones.....	21																																					
			Hembras.....	23																																					
Legítimos.....		35																																							
Muertos.....	Illegítimos.....	1																																							
	Expósitos.....	8																																							
	TOTAL.....	44																																							
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	<table border="0"> <tr> <td rowspan="3">Legítimos.....</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Illegítimos.....</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Expósitos.....</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....</td> <td> <table border="0"> <tr> <td>Varones.....</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Menores de 5 años.....</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más años.....</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>En Hospitales y Casas de salud.....</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>En otros Establecimientos benéficos.....</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>19</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	Legítimos.....	4	Illegítimos.....	2	Expósitos.....	2	TOTAL.....	4	NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	<table border="0"> <tr> <td>Varones.....</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Menores de 5 años.....</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más años.....</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>En Hospitales y Casas de salud.....</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>En otros Establecimientos benéficos.....</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>19</td> </tr> </table>	Varones.....	17	Hembras.....	25	Menores de 5 años.....	12	De 5 y más años.....	28	En Hospitales y Casas de salud.....	15	En otros Establecimientos benéficos.....	4	TOTAL.....	19																
	Legítimos.....		4																																						
			Illegítimos.....	2																																					
Expósitos.....		2																																							
TOTAL.....	4																																								
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	<table border="0"> <tr> <td>Varones.....</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Menores de 5 años.....</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más años.....</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>En Hospitales y Casas de salud.....</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>En otros Establecimientos benéficos.....</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>19</td> </tr> </table>	Varones.....	17	Hembras.....	25	Menores de 5 años.....	12	De 5 y más años.....	28	En Hospitales y Casas de salud.....	15	En otros Establecimientos benéficos.....	4	TOTAL.....	19																										
	Varones.....	17																																							
	Hembras.....	25																																							
Menores de 5 años.....	12																																								
De 5 y más años.....	28																																								
En Hospitales y Casas de salud.....	15																																								
En otros Establecimientos benéficos.....	4																																								
TOTAL.....	19																																								

León 19 de Enero de 1911.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.  
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se la prescripción de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Imp. de la Diputación provincial